

3 Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR

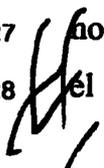


1

1 **NUMERO: * 2000 > < ESCRITURA DE**
2 **DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**
3 **BARSILANDA S.A. Y FUSION DE ESTA CON LA COMPAÑIA**
4 **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y**
5 **SERVICIOS S.A., MODIFICACION O REFORMA DE SUS**
6 **ESTATUTOS SOCIALES Y SU CONSIGUIENTE**
7 **CODIFICACION.-----**

8 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día de hoy **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE**
11 **DEL DOS MIL**, ante mí, doctor **SALIM FERNANDO MANZUR**
12 **CAPELO**, abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparecen
13 las compañías **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES**
14 **Y SERVICIOS S.A. y BARSILANDA S. A.**, debidamente representadas
15 por su Gerente General y Presidente, respectivamente, señor Gustavo
16 Vallarino Maicos, conforme lo acredita con los nombramientos inscritos
17 que se acompañan como documentos habilitantes, quien declara ser de
18 estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. El
19 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y
20 capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en
21 el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede como
22 antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
23 me presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: Señor
24 **Notario**. Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está
25 a su cargo, una por la cual consten la disolución sin liquidación de la
26 compañía **BARSILANDA S.A.**, así como la fusión de ésta con la compañía
27 **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS**
28 **S.A.**, que la absorbe, la modificación o reforma de sus Estatutos sociales y

1 su consiguiente codificación, y las demás declaraciones y convenciones
2 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente
4 escritura las siguientes compañías. SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL
5 DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. debidamente representada por
6 el señor Gustavo Vallarino Maicos, en su calidad de Gerente General
7 de la misma; y, BARSILANDA S.A. debidamente representada por el
8 señor Gustavo Vallarino Maicos, en su calidad de Presidente de la
9 misma. Ambas compañías son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas
10 en Guayaquil. En legitimación de sus personerías, el señor Gustavo
11 Vallarino Maicos acompaña sus nombramientos inscritos para que se
12 incorporen a la escritura a otorgarse, como documentos habilitantes.
13 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- RESPECTO DE
14 SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS
15 S.A. - DOS.UNO.UNO.- La compañía SIPRESSA SOCIEDAD
16 NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., de nacionalidad
17 ecuatoriana, se constituyó, bajo su original denominación social de
18 "Compañía Inmobiliaria Predial S.A. Cipresa" mediante escritura pública
19 que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veintiocho de mayo de mil
20 novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
21 el cinco de junio del mismo año, DOS.UNO.DOS.- Mediante escritura
22 pública que autorizó el Notario Noveno de Guayaquil el dieciocho de
23 febrero de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil
24 de Guayaquil el seis de abril del mismo año, la mencionada Compañía
25 aumentó su capital social. DOS.UNO.TRES.- Por escritura pública que
26 autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, el siete de marzo de mil
27 novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
28  el siete de junio del mismo año, se aumentó el capital social de la

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



3

1 Compañía.- DOS.UNO.CUATRO.- Por escritura pública que autorizó el
2 Notario Noveno de Guayaquil, el doce de septiembre de mil
3 novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de
4 Guayaquil el quince de noviembre del mismo año, la Compañía cambió su
5 denominación social a SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE
6 INVERSIONES Y SERVICIOS S A., se reformó y codificó el Estatuto
7 Social y se aumentó el capital social de la Compañía.- DOS.UNO CINCO.-
8 Por escrituras públicas que autorizó el Notario Noveno de Guayaquil y el
9 Notario Undécimo de Guayaquil, el treinta de diciembre de mil
10 novecientos ochenta y el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta
11 y uno, respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil
12 el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó
13 el capital social de la Compañía.- DOS.UNO.SEIS.- Por escritura pública
14 que autorizó el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, el siete de
15 noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
16 Mercantil de Guayaquil el quince de enero de mil novecientos ochenta y
17 cinco, se aumentó el capital social de la Compañía.- DOS.UNO.SIETE.-
18 Por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de
19 Guayaquil, el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho,
20 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de abril del mismo
21 año, se disminuyó el capital social de la Compañía.-
22 DOS.UNO OCHO.- Por escritura pública que autorizó el Notario
23 Vigésimo Cuarto de Quito, el primero de julio de mil novecientos
24 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés
25 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía se
26 fusionó por absorción con la Compañía Ecuatoriana de Terminales
27 S.A. (ECUATERMINALES) y aumentó su capital social.-
28 DOS.UNO.NUEVE.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto

1 de Guayaquil, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y
2 ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de
3 diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía.-
4 **DOS.UNO.DIEZ.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
5 **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS**
6 **S.A.**, en sesión celebrada el primero de setiembre del dos mil, entre otras
7 cosas, a las que se hace referencia más adelante, resolvió la fusión de
8 **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS**
9 **S.A.**, con la Compañía **BARSILANDA S.A.**, mediante la absorción de ésta
10 por parte de aquella, en los términos de las bases de dicha operación, que
11 fueron aprobadas por esa Junta General, y dispuso que, el representante
12 legal de **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y**
13 **SERVICIOS S.A.**, procediera a otorgar, con la Compañía
14 **BARSILANDA S.A.**, la presente escritura pública de fusión por
15 absorción, facultándolo para que convenga con ella todos los términos y
16 condiciones de la misma y, de manera particular, los de las reformas al
17 Estatuto Social de la Compañía absorbente.- **DOS.DOS.- RESPECTO DE**
18 **BARSILANDA S.A.- DOS.DOS.UNO.-** Por escritura pública que
19 autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil el veintiséis de agosto de
20 mil novecientos noventa y siete, inscrita el veinticuatro de septiembre del
21 mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se constituyó la
22 Compañía **BARSILANDA S.A.- DOS.DOS.DOS.-** La Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de **BARSILANDA S.A.**, en sesión
24 celebrada el primero de setiembre del dos mil, entre otras cosas, resolvió
25 aprobar la fusión de dicha Compañía con **SIPRESSA SOCIEDAD**
26 **NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**, mediante la
27 absorción de aquella por ésta, así como las bases generales y particulares
28 de dicha fusión, en los términos que constan en el acta de la mencionada

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 Junta General, la misma que, además, resolvió que el representante legal
2 de BARSILANDA S.A. procediera a otorgar, en unión de la otra
3 compañía involucrada en la fusión, la presente escritura pública,
4 facultándolo para que convenga con ella todos los términos y condiciones
5 de la referida fusión por absorción y, de manera particular, los relativos
6 a las reformas de sus Estatutos Sociales. TERCERA.- FUSION POR
7 ABSORCION.- Con tales antecedentes, las Compañías SIPRESSA
8 SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. y
9 BARSILANDA S.A. en cumplimiento de lo resuelto por sus Juntas
10 Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas ambas el primero de
11 setiembre del dos mil, por intermedio de sus representantes legales, tienen
12 a bien fusionarse, por virtud de este instrumento, como en efecto se
13 fusionan en este acto, en los términos acordados por sus Juntas Generales
14 Extraordinarias de Accionistas antes referidas; razón por la cual en este
15 acto queda convenido entre las otorgantes lo siguiente: TRES.UNO.-
16 BARSILANDA S.A. queda absorbida por SIPRESSA SOCIEDAD
17 NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., que continuará
18 subsistiendo, mientras que BARSILANDA S.A. quedará disuelta por el
19 ministerio de la Ley.- TRES.DOS.- El objeto social de la Compañía
20 absorbente seguirá siendo el mismo, es decir, seguirá dedicándose a la
21 operación y administración de depósitos comerciales públicos y de
22 depósitos privados y de cualquier tipo de recinto aduanero que las leyes
23 ecuatorianas permitan, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la
24 ley; a la compra, montaje y operación de instalaciones que sirvan para
25 manejar, almacenar y/o convertir materias primas al granel o en envases
26 individuales, destinados a la industria o a la agricultura; a la compraventa
27 de bienes inmuebles y, en general, a todo tipo de actividad comercial y/o
28 industrial que tenga relación con materias primas y materiales empleados

1 en la industria o en la agricultura, como el medio para el cumplimiento
2 de sus fines. La compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
3 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y
4 no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las
5 leyes ecuatorianas le permitan, siempre que tengan relación con su objeto
6 social.- TRES.TRES.- El domicilio de la Compañía absorbente seguirá
7 siendo Guayaquil. TRES CUATRO.- El plazo de duración de la
8 absorbente seguirá siendo de cincuenta años contados a partir de la
9 inscripción en el Registro Mercantil de su escritura de fundación, es decir,
10 a partir del cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.
11 TRES.CINCO.- El capital social de la absorbente seguirá siendo de
12 doscientos veinte mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América (US\$ 220,400.00).- TRES.SEIS.- Los actuales Estatutos de la
14 Compañía absorbente serán reformados y consecuentemente codificados,
15 en los términos de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
16 accionistas de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y
17 SERVICIOS S.A., celebrada el primero de setiembre del dos mil.-
18 TRES.SIETE.- Los únicos accionistas de la absorbente, es decir, de
19 SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS
20 S.A., seguirán siendo sus mismos actuales accionistas, con las mismas
21 cantidades de acciones que actualmente poseen, es decir: a) la Compañía
22 HOLANDA ECUADOR C.A., seguirá siendo propietaria de dos millones
23 setecientos cincuenta y cinco acciones ordinarias, nominativas y liberadas,
24 de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; b) la
25 Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.,
26 seguirá siendo propietaria de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil
27 seiscientos veintiocho acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un
28 valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; c) la Compañía

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



7

1 INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A., seguirá siendo propietaria
2 de ciento diecinueve mil quinientas dieciocho acciones ordinarias,
3 nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar
4 cada una; d) la Compañía INVERCOMSA S.A., seguirá siendo
5 propietaria de trescientas cuarenta y cuatro mil doscientas treinta y ocho
6 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de
7 cuatro centavos de dólar cada una; e) el señor Carlos Pérez Peraño,
8 seguirá siendo propietario de seiscientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco
9 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de
10 cuatro centavos de dólar cada una; y, f) el ingeniero Attilio Cástano
11 Aguirre, seguirá siendo propietario de quinientas cincuenta y un acciones
12 ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro
13 centavos de dólar cada una.- TRES.OCHO.- Para que opere la referida
14 fusión por absorción, la Compañía absorbida quedará disuelta, sin que
15 por ello sea menester su liquidación.- TRES.NUEVE.- Como
16 consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía absorbida traspasará
17 en bloque, es decir, a título universal, a favor de SIPRESSA SOCIEDAD
18 NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., la totalidad de su
19 patrimonio.- TRES.DIEZ.- En cuanto a los activos del patrimonio
20 antedicho, ellos se traspasarán a valor real, es decir, a valor en libros.-
21 TRES.ONCE.- La Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE
22 INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., aceptará en este acto, el traspaso en
23 bloque que de su patrimonio hará a su favor BARSILANDA S.A., y,
24 como compañía absorbente, SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE
25 INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., asumirá por tanto la totalidad de los
26 pasivos de la absorbida y adquirirá, a valor en libros, la totalidad de sus
27 activos.- TRES.DOCE.- SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE
28 INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., asumirá también la responsabilidad

1 de ley con respecto a los acreedores de la Compañía absorbida.-
2 **TRES TRECE.-** Se deja igualmente constancia de que, en razón de los
3 correspondientes traspasos en bloque y de las consiguientes transfiencias
4 patrimoniales a título universal, todas las autorizaciones, patentes,
5 permisos o registros, de carácter municipal, gubernamental o de
6 cualquier otra especial, sean de la naturaleza que fueren, es decir, de
7 naturaleza comercial, industrial, sanitaria, o de cualquier otro tipo,
8 como las autorizaciones para importar y los Registros Sanitarios, y, en
9 general y sin limitación de ninguna especie, todas las autorizaciones o
10 permisos oficialmente concedidos por las autoridades nacionales o
11 seccionales del Ecuador, a favor de **BARSILANDA S.A.**, deberán, a
12 partir de la fusión y sin necesidad de trámite adicional de ninguna
13 naturaleza, entenderse traspasados, con todos sus efectos, y,
14 consecuentemente, concedidos, a favor de **SIPRESSA SOCIEDAD**
15 **NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.** **CUARTA.-**
16 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA BARSILANDA S.A.-** El señor
17 **Gustavo Vallarino Marcos**, en su calidad de Gerente General, y como tal
18 representante legal de **BARSILANDA S.A.**, como está expresado, en
19 razón de la fusión por absorción referida en la cláusula anterior, declara
20 en estado de disolución a la Compañía **BARSILANDA S.A.**, de
21 conformidad con la ley, sin necesidad de que por ello opere su liquidación.
22 **QUINTA - TRASPASO EN BLOQUE DEL PATRIMONIO DE LA**
23 **COMPAÑIA ABSORBIDA.-** Con estos antecedentes, la Compañía
24 absorbida, a través de su representante legal, expresa que, para efectos de
25 la fusión, su representada procede a traspasar en este acto, a título
26 universal y a perpetuidad, como en efecto traspasa y transfiere, a favor
27 de la Compañía **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES**
28 **Y SERVICIOS S.A.**, que la absorbe, la totalidad de su patrimonio, es

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



9

1 decir, la totalidad de sus activos y pasivos; aclarando que los activos
2 antedichos se traspasan a valor en libros y que esa valoración se encuentra
3 reflejada en el balance final de BARSILANDA S.A. que formará parte
4 integrante de esta escritura; dejando constancia, además, de que por el
5 antedicho traspaso en bloque no sólo se transfieren a favor de SIPRESSA
6 SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. los
7 activos tangibles, sino también todos los intangibles y, de manera
8 particular, todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que
9 actualmente tiene BARSILANDA S.A., ora como titular de derechos de
10 autor, ora como titular de propiedades industriales, y especialmente,
11 como propietaria de marcas de fábrica, de comercio o de servicio, de
12 nombres y lemas comerciales, de apariencias distintivas y de secretos
13 comerciales o industriales; razón por la cual BARSILANDA S.A., deja
14 expresa constancia de que dentro del traspaso en bloque antes referido
15 también se incluye la transferencia, a favor de SIPRESSA SOCIEDAD
16 NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., de todos los
17 derechos que tiene sobre su denominación social, es decir, sobre el
18 nombre "BARSILANDA S.A.", por lo que la mencionada Compañía
19 absorbente podrá usar en el futuro tal denominación, en todo o en parte,
20 para cualquier operación de sus negocios o para constituir nuevas
21 sociedades con ese nombre, como fundadora o promotora. Igualmente,
22 BARSILANDA S.A., a través de su representante legal, deja constancia
23 de que por el antedicho traspaso en bloque también se transfiere a favor de
24 SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS
25 S.A., el inmueble que aquella tiene en el Cantón Guayaquil. Por su parte,
26 la Compañía absorbente, es decir, SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL
27 DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., a través de su representante
28 legal, expresa que acepta y recibe, en la forma indicada la totalidad del

1 patrimonio de la Compañía absorbida, esto es, de BARSILANDA S.A.,
2 constituyéndose aquella en sucesora universal del activo y del pasivo de
3 ésta, y, consecuentemente, quedándose a cargo de pagar el pasivo de la
4 compañía absorbida; asumiendo por este hecho las responsabilidades
5 propias de un liquidador respecto a los acreedores de la misma. SEXTA.-
6 DEL DERECHO DE RECESO.- Como los correspondientes acuerdos de
7 fusión han sido adoptados con el voto conforme de la totalidad de los
8 capitales sociales de las Compañías intervinientes, se deja constancia de que
9 ninguno de sus accionistas ejercerá el derecho de separación. SEPTIMA.-
10 EFECTOS DE LA FUSION.- SIETE.UNO.- FUSION POR
11 ABSORCION.- Mediante los negocios jurídicos constantes en las cláusulas
12 que anteceden quedan fusionadas las Compañías que intervienen en esta
13 escritura pública por la absorción que SIPRESSA SOCIEDAD
14 NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., hace de
15 BARSILANDA S.A., subsistiendo la primera y extinguiéndose la
16 segunda; operándose, consecuentemente, la compenetración de la
17 totalidad de los patrimonios de las dos Compañías Anónimas antes
18 mencionadas, es decir, la totalidad de sus bienes y obligaciones bajo una
19 sola personalidad jurídica, esto es, bajo la Sociedad absorbente.-
20 SIETE.DOS.- Finalmente, el señor Gustavo Vallarino Marcos, a nombre
21 y en representación de BARSILANDA S.A., como representante legal de
22 la misma, acepta en todas sus partes las declaraciones que anteceden.
23 OCTAVA.- EXENCION TRIBUTARIA.- Las Compañías otorgantes de
24 esta escritura pública, por intermedio de su representante legal, expresan
25 que, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley
26 de Compañías, ni BARSILANDA S.A., que transfiere su patrimonio, ni
27 SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS
28 S.A., que lo adquiere, están sujetas a ningún impuesto por las respectivas



Guayaquil 4 de enero del 2000

Señor
GUSTAVO VALLARINO MARCOS
Ciudad



De mis consideraciones

Cumpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social reformado mediante escritura pública otorgada el 1 de julio de 1993 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito Dr. Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de junio de 1994 donde constan sus atribuciones a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente. Deberá actuar necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Un Millón de Suces. Necesitarán autorización del Directorio para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que en cada caso excedieren de Dos Millones de Suces

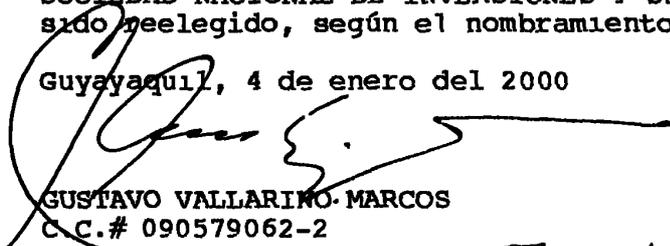
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 28 de mayo de 1971, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de junio del mismo año. La compañía cambió su denominación, reformó y codificó sus estatutos y aumentó su capital, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil Dr. Helmo Torres Crespo el 12 de septiembre de 1979, inscrita en el Registro Mercantil, el 15 de noviembre del mismo año

Atentamente

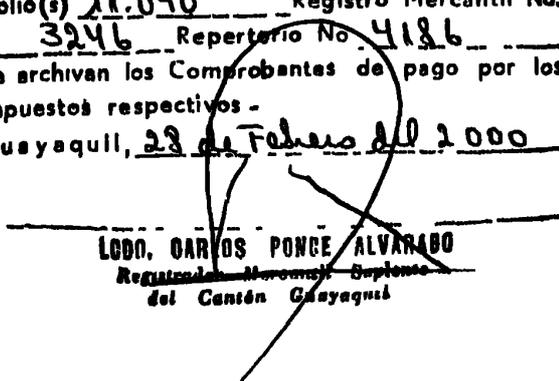

SANTIAGO ROMERO QUIÑ
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 4 de enero del 2000


GUSTAVO VALLARINO MARCOS
C.C.# 090579062-2

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 11.040 Registro Mercantil No.
3246 Repertorio No. 4186
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 23 de Febrero del 2000


LGON. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, octubre 7 de 1997

Sr. D.
GUSTAVO VALLARINO MARCOS
Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmplame manifestarle que la primera Junta General de Accionistas de la Compañía "BARSILANDA S. A.", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la Compañía, por el período de UN año y con las facultades y limitaciones fijadas en el Estatuto Social, entre las que figura la de ejercer la representación legal de la Compañía.

En el ejercicio de tal representación usted actuará sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario

El Estatuto Social de "BARSILANDA S. A." consta de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 26 de agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 24 de septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

Atilio Castano Aguirre
Secretario ad-hoc

Razón. Acepto el cargo de PRESIDENTE para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 7 de octubre de 1997

Gustavo Vallarino Marcos

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 74 620 Registro Mercantil No.
20.836 Repertorio No. 32.566
Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil 12 de Octubre del 1997

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR-ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica: Que la presente fotocopia de Nombreamiento de 'PRESIDENTE' de "BARBILANDA S. A.", es igual a su inscripción; no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado. -Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DCY FE que la fotocopia p & e-
dote que consta de UNA foja, es exacta al
documento original que también se me exhibe. -Cuenta:
Indeterminada. -Guayaquil,

5 MAR 1999

Norma Plaza de Garza



D^{ña} Norma Plaza de Garza
NOTARIA DECIMA TERCERA

[Handwritten mark]

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA BARSILANDA S A., CELEBRADA EL PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las ocho horas treinta minutos del día primero de setiembre del año dos mil, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BARSILANDA S A , con la asistencia de su única accionista, es decir, SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, señor Gustavo Vallarino Marcos, como propietaria de tres millones quinientas veinte mil acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una

También se halla presente el señor Michael Alarcón Kernekin, Gerente General de la Compañía.

Preside la sesión el señor Gustavo Vallarino Marcos, Presidente de la Sociedad, y actúa de Secretario el señor Michael Alarcón Kernekin, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Como la accionista concurrente representa la totalidad del capital social de la Compañía, esto es, la suma de tres mil quinientos veinte millones de sucres, que se encuentra totalmente pagado, ésta decide constituirse en Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos

- a) Conocer y resolver acerca de la fusión de la Compañía con SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A., mediante la absorción de aquella por ésta;
- b) Conocer y resolver acerca de las bases de la antedicha fusión;
- c) Conocer y resolver sobre el proyecto de la fusión;
- d) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; y,
- e) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados.

El Secretario procede a elaborar el registro de asistentes a la reunión, de conformidad con la ley, quedando tal registro autorizado con su firma y con la del Presidente, con lo cual se constata que se encuentra representada en la Junta la única accionista de la Compañía BARSILANDA S A.

El Presidente, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa por tanto a tratar sobre la proyectada fusión de la Compañía con la Sociedad SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A

El Presidente, considerando las múltiples razones que son de conocimiento de la accionista, y, a la vez, considerando los diversos escenarios económicos que en un futuro cercano se darían, destaca que resulta indispensable para los intereses de la Compañía fusionar la Sociedad con la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., mediante la absorción de aquella por ésta

A continuación, el Presidente manifiesta que la Compañía BARSILANDA S.A. está íntimamente vinculada con la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , al punto que ésta es la única accionista de aquella. Agrega el Presidente que los capitales sociales de las dos Compañías involucradas en la fusión proyectada son los siguientes: SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , con S/ 5 510'000 000, que equivalen a US\$220 400; y, BARSILANDA, con S/ 3 520'000.000, que equivalen a US\$140.800..

Luego, manifiesta el Presidente que las bases generales de la fusión proyectada serían las siguientes: PRIMERO - Como ya se manifestó, BARSILANDA S.A. sería absorbida por SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , que continuaría subsistiendo, mientras que BARSILANDA S.A. quedaría disuelta por mandato de la ley; SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía absorbente se mantendría, es decir, la Compañía absorbente seguiría dedicándose a la operación y administración de depósitos comerciales públicos y de depósitos privados y de cualquier tipo de recinto aduanero que las leyes ecuatorianas permitan, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la ley; a la compra, montaje y operación de instalaciones que sirvan para manejar, almacenar y/o convertir materias primas al granel o en envases individuales, destinados a la industria o a la agricultura; a la compraventa de bienes inmuebles y, en general, a todo tipo de actividad comercial y/o industrial que tenga relación con materias primas y materiales empleados en la industria o en la agricultura, como el medio para el cumplimiento de sus fines. La Compañía podría adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas le permitan, siempre que tengan relación con su objeto social; TERCERO.- El domicilio de la Compañía absorbente seguiría siendo Guayaquil; CUARTO.- El plazo de duración de la absorbente seguiría siendo de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura de fundación, es decir, a partir del 5 de junio de 1971; QUINTO.- En vista de que todo el capital social de la Compañía absorbida pertenece a la Compañía absorbente, la proyectada fusión produciría una absoluta confusión de patrimonios; por lo que, el capital social de la absorbente seguiría siendo de doscientos veinte mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$220.400), que es el equivalente en dólares al actual capital social de la Compañía absorbente, cuyo valor en sures es de cinco mil quinientos diez millones, el cual continuaría estando dividido en cinco millones quinientas diez mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; y, SEXTO.- Los únicos accionistas de la absorbente, es decir, de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A., en vista de la absoluta confusión de patrimonios que se generaría en virtud de la fusión, seguirían siendo los mismos actuales accionistas de ella, con las mismas cantidades de acciones que actualmente poseen, es decir a) la Compañía



HOLANDA ECUADOR C A , seguiría siendo propietaria de 2'755 000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; b) la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C A , seguiría siendo propietaria de 1'644 628 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; c) la Compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C A., seguiría siendo propietaria de 119.518 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; d) la Compañía INVERCOMSA S A , seguiría siendo propietaria de 344 238 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; e) el señor Carlos Pérez Perasso, seguiría siendo propietario de 646 065 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; y, f) el ingeniero Attilio Cástano Aguirre, seguiría siendo propietario de 551 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.



De inmediato, el Presidente agrega que, en cuanto a BARSILANDA S A , las bases particulares de su fusión con SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. serían las siguientes:

- a) Que, de conformidad con la ley, para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía BARSILANDA S A , que sería la Compañía absorbida, quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación,
- b) Que, como consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía BARSILANDA S A., como Compañía absorbida, traspasaría en bloque, es decir, a título universal, a favor de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A la totalidad de su patrimonio;
- c) Que, en cuanto a los activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarían a valor presente, es decir, a valor en libros;
- d) Que la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor la Compañía BARSILANDA S A., y que, como Compañía absorbente, SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A. asumiría por tanto la totalidad de los pasivos de BARSILANDA S A. y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos; y,
- e) Que, en consecuencia, SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A asumiría también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedores de BARSILANDA S.A

Luego de la exposición que antecede, la Junta General unánimemente resuelve aprobar la fusión de BARSILANDA S A con SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A., mediante la absorción de aquella por ésta, así como aprobar también y en todas sus partes las bases generales y particulares de dicha fusión, en los términos expuestos por el Presidente, que constan en la relación que antecede.

Una vez aprobada la fusión proyectada y las bases de la misma, la Junta pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día

Al efecto, el Presidente manifiesta que la única accionista ha recibido ya un ejemplar del proyecto de la fusión aprobada, y que ahora corresponde a la Junta pronunciarse con respecto a dicho proyecto, al que constan agregados tanto el balance individual de BARSILANDA S.A. como de la Compañía absorbente, cortados al día de ayer, así como el correspondiente balance consolidado de la Compañía absorbente, cortado a la misma fecha, a más del proyecto de las modificaciones o reformas que se harían a los Estatutos Sociales de la Compañía absorbente luego de perfeccionada la fusión, y su subsecuente codificación

A continuación, la Junta General resuelve aprobar el antedicho proyecto de la fusión tantas veces referida, y, de manera particular, aprobar el proyecto de las respectivas modificaciones o reformas que se harán a los Estatutos Sociales de la absorbente, y su subsecuente codificación, en los términos que constan en el proyecto de fusión que ha sido conocido y aprobado en esta Junta, y que se archiva en el expediente de esta Junta.

Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la Compañía, que según la ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada.

Al efecto, el Presidente manifiesta que, según la ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de la Compañía fusionada; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final de BARSILANDA S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada.

Dejando constancia de que en este caso el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que la única accionista no solo que no puede separarse, sino que, aunque pudiera, no se separaría de la Compañía, el Presidente manifiesta que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que la accionista resuelve autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la ley; disponiendo, además, que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública mencionada

A continuación, la Junta General resuelve lo siguiente:

- a) Autorizar al Presidente o al Gerente General de la Compañía BARSILANDA S.A. para que, cualquiera de ellos, otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión de la otra Compañía involucrada, a cuyo efecto, cualquiera de los dos queda ampliamente facultado por esta Junta General para que, a nombre de la Compañía, convenga con la otra Compañía involucrada en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma y, de manera particular, las modificaciones o reformas que se harían a los Estatutos Sociales de la Compañía absorbente;
- b) Facultar al Presidente o al Gerente General de la Compañía para que, cualquiera de los dos, una vez otorgada la escritura supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal.

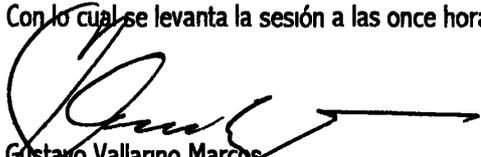


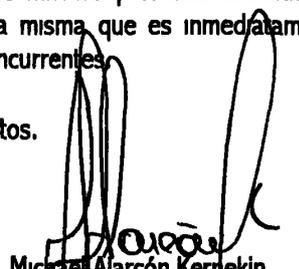
- c) Disponer que desde el otorgamiento de la escritura pública de fusión hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, las operaciones pendientes de BARSILANDA S A puedan ser cumplidas o exigidas, según el caso, por sus actuales representantes legales, con la correspondiente referencia al trámite de la fusión tantas veces aludida;
- d) Disponer que los actuales administradores de BARSILANDA S A cesarán en sus funciones tan pronto se halle inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la antedicha escritura pública de fusión; y,
- e) Disponer que después de tal inscripción, los nombramientos de los representantes legales de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S:A servirán como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de BARSILANDA S A , originados antes de dicha inscripción

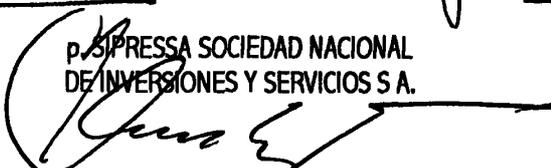


No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la sesión, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es inmediatamente aprobada, y sin modificación alguna, y suscrita por todos los concurrentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos.


 Gustavo Vallarino Marcos
 Presidente


 Michael Alarcón Kernekin
 Gerente General - Secretario

p. SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL
 DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A.

 Gustavo Vallarino Marcos



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SIPPRESSA MANZUR C. A. SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , CELEBRADA EL PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del día primero de setiembre del año dos mil, se reúnen, en el local social de la Compañía, ubicado a la entrada del Guasmó Norte, los siguientes accionistas de la Sociedad, a saber a) La Compañía HOLANDA ECUADOR C.A., debidamente representada por el señor Gustavo Vallarino Marcos, en su calidad de Gerente General de la misma, como propietaria de 2'755 000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, b) la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C A , debidamente representada por el ingeniero Attilio Cásano Aguirre, según carta-poder suscrita por el Gerente General de la Compañía, que se archiva en el expediente de esta junta, como propietaria de 1'644 628 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, c) La Compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C A , debidamente representada por el ingeniero Attilio Cástano Baquerizo, en su calidad de Gerente General de la misma, como propietaria de 119 518 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, d) La Compañía INVERCOMSA S A , debidamente representada por el señor Daniel Klein Sussmann, en su calidad de Gerente General de la misma, como propietaria de 344 238 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, e) El señor Carlos Pérez Perasso, por sus propios derechos, como propietario de 646 065 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y, f) el ingeniero Attilio Cástano Aguirre, por sus propios derechos, como propietario de 551 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una

Preside la reunión el señor Gustavo Vallarino Marcos, Presidente de la Sociedad, y en vista de que el mismo señor Gustavo Vallarino Marcos es el Gerente General de la Compañía, a fin de que las atribuciones del Presidente y del Secretario de la Junta no recaigan sobre una misma persona, actúa de Secretario ad-hoc el ingeniero Attilio Cástano Aguirre, según designación unánime hecha al efecto por los accionistas concurrentes a esta reunión

El suscrito Secretario deja constancia de haber formulado la Lista de Asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, con lo cual se constata a las quince horas diez minutos, que los accionistas antes referidos son propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad

Como los nombrados accionistas representan la totalidad del capital social de la Compañía, equivalente a cinco mil quinientos diez millones de sucres, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes en que se traten en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día

- a) Conocer y resolver acerca de la proyectada fusión de la Compañía con BARSILANDA S A , mediante la absorción de ésta por aquella,
- b) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión,
- c) Conocer y resolver acerca de la modificación a los Estatutos Sociales de la Compañía, como consecuencia de la fusión, y su correspondiente codificación,
- d) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final, y,

e) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad

El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día

En consecuencia, la Junta pasa a conocer sobre la proyectada fusión de la Compañía con BARSILANDA S A

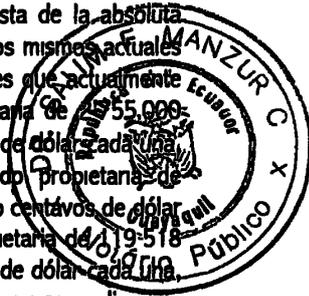
El Presidente manifiesta a los accionistas que, tomando en consideración las múltiples razones que son de sus conocimientos, resulta indispensable para los intereses de la Compañía, y, en suma, también para los intereses de los propios accionistas, fusionar la Sociedad con la Compañía BARSILANDA S A , cuyo domicilio es Guayaquil, mediante la absorción de ésta por aquella

A continuación, el Presidente manifiesta que la Compañía BARSILANDA S A está íntimamente vinculada con la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , al punto que ésta es la única accionista de aquella. Agrega el Presidente que los actuales capitales sociales de las dos Compañías involucradas en la fusión proyectada son los siguientes: SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , con S/ 5 510'000 000, que equivalen a US\$220 400, y, BARSILANDA, con S/ 3 520'000 000, que equivalen a US\$140 800

Luego, manifiesta el Presidente que las bases generales de la fusión proyectada serían las siguientes: PRIMERO - Como ya se manifestó, BARSILANDA S A sería absorbida por SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , que continuaría subsistiendo, mientras que BARSILANDA S A quedaría disuelta por mandato de la ley, SEGUNDO - El objeto social de la Compañía absorbente se mantendría, es decir, la Compañía absorbente seguiría dedicándose a la operación y administración de depósitos comerciales públicos y de depósitos privados y de cualquier tipo de recinto aduanero que las leyes ecuatorianas permitan, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la ley, a la compra, montaje y operación de instalaciones que sirvan para manejar, almacenar y/o convertir materias primas al granel o en envases individuales, destinados a la industria o a la agricultura; a la compraventa de bienes inmuebles y, en general, a todo tipo de actividad comercial y/o industrial que tenga relación con materias primas y materiales empleados en la industria o en la agricultura, como el medio para el cumplimiento de sus fines. La Compañía podría adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas le permitan, siempre que tengan relación con su objeto social, TERCERO - El domicilio de la Compañía absorbente seguiría siendo Guayaquil; CUARTO - El plazo de duración de la Compañía absorbente seguiría siendo de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura de fundación, es decir, a partir del 5 de junio de 1971, QUINTO - En vista de que todo el capital social de la Compañía absorbida pertenece a la Compañía absorbente, la proyectada fusión produciría una absoluta confusión de patrimonios; por lo que, el capital social de la absorbente seguiría siendo de doscientos veinte mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$220 400), que es el equivalente en dólares al actual capital social de la Compañía absorbente, cuyo valor en sucres es de cinco mil quinientos diez millones, el cual continuaría estando dividido en cinco millones quinientas diez mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, SEXTO - Los únicos accionistas de la absorbente, es



decir, de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , en vista de la absoluta confusión de patrimonios que se generaría en virtud de la fusión, seguirían siendo los mismos actuales accionistas concurrentes a esta Junta General, con las mismas cantidades de acciones que actualmente poseen, es decir a) la Compañía HOLANDA ECUADOR C A., seguiría siendo propietaria de 55.000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, b) la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C A , seguiría siendo propietaria de 1'644 628 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, c) la Compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C A , seguiría siendo propietaria de 1'951 8 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, d) la Compañía INVERCOMSA S A , seguiría siendo propietaria de 344 238 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, e) el señor Carlos Pérez Perasso, seguiría siendo propietario de 646 065 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, y, f) el ingeniero Attilio Cástano Aguirre, seguiría siendo propietario de 551 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, SEPTIMO - De conformidad con la ley, para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea menester su liquidación, OCTAVO - Como consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía absorbida traspasaría en bloque, es decir, a título universal, a favor de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , la totalidad de sus patrimonios, NOVENO - En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarían a valor real, es decir, a valor en libros; DECIMO - La Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor BARSILANDA S A , y, como Compañía absorbente, SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A asumiría por tanto la totalidad de los pasivos de la absorbida y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos, y, UNDECIMO - SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A asumiría también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedores de la Compañía absorbida



Una vez expresadas las bases que anteceden, el Presidente agrega que la Compañía a ser absorbida ya ha acordado la fusión proyectada, en lo que a ella respecta, tal como consta de la copia de la correspondiente acta de la Junta General de Accionistas que se ha celebrado al efecto, que el Presidente entrega a los concurrentes y que, luego de su revisión, es archivada en el expediente de esta Junta

La Junta General, luego de deliberar al respecto, por unanimidad acoge íntegramente la propuesta del Presidente de la Compañía, y, en consecuencia, aprueba por unanimidad la fusión por absorción entre SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A como Compañía absorbente, y BARSILANDA S A , como Compañía absorbida, en los términos de las bases de la operación, que acaban de manifestarse

Seguidamente, la Junta pasa a conocer sobre las modificaciones o reformas a realizarse en el Estatuto Social de la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , sugeridas por todos los accionistas de la Compañía, cumpliendo así lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales

De inmediato, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar las siguientes reformas a los Estatutos Sociales

- a) El Artículo Undécimo dirá "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin perjuicio a lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo de estos Estatutos, la representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente conjunta o separadamente con el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales "

- b) La letra c) del Artículo Vigésimo Cuarto dirá "c) Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la Sociedad, el otorgamiento de prendas y fianzas en general y los contratos que en cada caso excedieren de quince mil dólares de los Estados Unidos de América,";
- c) La letra a) del Artículo Vigésimo Sexto dirá "a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, observándose, en su caso, lo dispuesto en el literal c) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, así como en el literal d) de este artículo," y,
- d) La letra d) del Artículo Vigésimo Sexto dirá "d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio Sin embargo, el Presidente y el Gerente General deberán actuar necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía excediere de siete mil dólares de los Estados Unidos de América "

Aprobadas que han sido las modificaciones a los Estatutos Sociales de la Compañía, el Presidente manifiesta que sería conveniente que dichos Estatutos sean debidamente codificados, para lo cual ha preparado el siguiente proyecto, en el cual consta hecha ya la conversión a dólares de los Estados Unidos de América, en las referencias que en ellos se haga tanto al capital social de la Compañía, como a las acciones representativas de dicho capital social

"ESTATUTOS SOCIALES DE SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO - La Compañía se denomina "SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A " y se dedicará a la operación y administración de Depósitos Comerciales Públicos y de Depósitos Privados y de cualquier tipo de recinto aduanero que las leyes ecuatorianas permitan, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, a la compra, montaje y operación de instalaciones que sirvan para manejar, almacenar y/o convertir materias primas al granel o en envases individuales, destinadas a la industria o la agricultura, a la compraventa de bienes inmuebles, y, en general, a todo tipo de actividad comercial y/o industrial que tenga relación con materias primas y materiales empleados en la industria o la agricultura, como medio para el cumplimiento de sus fines. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas le permitan, siempre que tengan relación con su objeto social

ARTICULO SEGUNDO - La Compañía tiene su domicilio principal en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley La Compañía no podrá trasladar su domicilio principal a país extranjero

ARTICULO TERCERO - El plazo para la duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil Podrá prorrogarse o disminuir este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión

ARTICULO CUARTO - El capital suscrito y pagado de la Compañía es de doscientos veinte mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$220 400) dividido en cinco millones quinientos diez mil (5'510 000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una numeradas del 001 al 5'510 000, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y fijar su Capital Autorizado, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren, pero, si así no lo hiciera uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.



ARTICULO QUINTO - Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO - Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO - En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todo los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO - La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTICULO NOVENO - La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO - La Compañía será dirigida o gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que le señalan estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin perjuicio a lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo de estos Estatutos, la representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente conjunta o separadamente con el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales.

[Handwritten signature]

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente General y a los demás funcionarios y empleados

ARTICULO DECIMO TERCERO - Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria

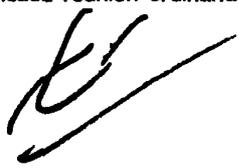
ARTICULO DECIMO CUARTO - El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión

ARTICULO DECIMO QUINTO - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital suscrito y pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta

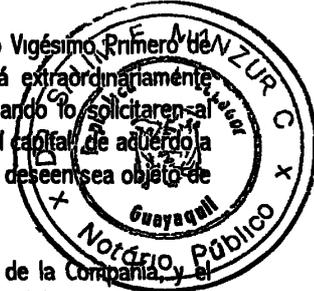
ARTICULO DECIMO SEXTO - La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere de una mayor asistencia de accionistas

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General, los Vocales del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación

ARTICULO DECIMO OCTAVO - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindcada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su



orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d), y e) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital de acuerdo a la Ley; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta General



ARTICULO DECIMO NOVENO - La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresidente o la persona que al efecto designen los concurrentes en igual ausencia del Vicepresidente, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Subgerente General o la persona que los concurrentes designen en igual caso de ausencia del Subgerente General. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO - Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas

- a) Con una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente, nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente General, a los Vocales Principales del Directorio y a los Vocales Suplentes del mismo, indicando a quiénes deban estos últimos reemplazar, así como también nombrar, con la indicada mayoría, al Comisario de la Compañía,
- b) Con la misma mayoría susodicha aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;
- c) Con la misma mayoría susodicha, fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente,
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario,
- e) Ordenar, considerando las recomendaciones del Directorio, el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, cuya cuota no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social,
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, de conformidad con el Artículo Trigésimo Tercero de estos Estatutos, y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;

- g) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio o cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades,
- h) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley,
- i) Resolver el aumento o la disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción de plazo de la misma,
- j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía, y,
- k) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y se compone del Presidente, Vicepresidente y de tres Vocales todos los cuales serán nombrados cada año por la Junta General de Accionistas, la misma que, a su vez, también designará cada año a los tres Vocales Suplentes, de conformidad con el literal a) del Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los dos primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Los tres Vocales Suplentes deberán ser siempre convocados a las sesiones del Directorio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Principales que no hubieren asistido, según el caso. El Gerente General deberá asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa y sin derecho a voto, pero el Directorio siempre podrá reunirse sin necesidad de haber convocado al Gerente General. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio, principales o suplentes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente presidirá las sesiones el Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe si es que no se hallare presente el Subgerente General. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, el Presidente o el Vicepresidente, y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO - El Directorio tiene las siguientes atribuciones

- a) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de Accionistas,
- b) Resolver la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales,



- c) Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la Sociedad, el otorgamiento de prendas y fianzas en general y los contratos que en cada caso excedieren de quince mil dólares de los Estados Unidos de América;
- d) Dirigir la marcha de la Compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la Compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración,
- e) Examinar la contabilidad de la Compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la Compañía,
- f) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime conveniente y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario;
- g) Elegir los funcionarios que estime necesarios y convenientes tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de las sesiones como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso tendrán como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo,
- h) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social a que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General, e,
- i) Acordar que los representantes de la Compañía otorguen poderes especiales a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose, en todo caso, que no será menester la autorización del Directorio para cualquier nombramiento de procurador judicial



ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Los miembros del Directorio durarán un año en su cargo. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron nombrados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal Principal, los reemplazarán en las sesiones del Directorio el Vicepresidente o el correspondiente Vocal Suplente, respectivamente. En tales casos de ausencia, enfermedad o impedimento, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la correspondiente sesión del Directorio. Cuando ocurriere la falta definitiva del Presidente o de cualquiera de los tres Vocales Principales del Directorio, los otros miembros del Directorio nombrarán un Presidente Interino o Vocal Principal Interino, según el caso, el mismo que actuará hasta que la próxima Junta General de Accionistas proceda a llenar la vacante de modo definitivo. Mientras se proceda al nombramiento del Presidente Interino o del Vocal Principal Interino, la falta definitiva del Presidente o del Vocal Principal producirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento de dicho Presidente o Vocal Principal.

CAPITULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y duraran un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la Compañía, actuando conjunta o separadamente. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo, ambos funcionarios, obrando en forma conjunta o separada, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, observándose, en su caso, lo dispuesto en el literal c) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, así como en el literal d) de este artículo,
- b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía con la autorización del Directorio, pero, para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización,
- c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas, y,
- d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General deberán actuar necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía excediere de siete mil dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, dicho funcionario será subrogado o reemplazado por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la Compañía. En caso de falta definitiva del Presidente, se procederá a elegir Presidente Interino quien actuará como Presidente Titular para efectos de la representación legal de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - El Gerente General de la Compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas:

- a) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía respetando las orientaciones del Directorio,
- b) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo, y,
- c) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO - Para los efectos de los dos artículos anteriores en caso de ausencia temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Subgerente General, y, en falta también de éste, por cualquiera de los Vocales Principales del Directorio según el orden de sus nombramientos. En caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a llenar dicha falta inmediatamente. Mientras la Junta General procede a llenar la susodicha

falta definitiva, ésta producirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General

CAPITULO SEXTO

DEL COMISARIO



ARTICULO TRIGESIMO - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, y, especialmente, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio deba presentar anualmente a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO - Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO - Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras Compañías, etcétera. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO - No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO - En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO - La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO - Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión, con la respectiva mayoría prescrita por la Ley

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO - En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva el Directorio, pero, en la primera Junta General, se someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas " (hasta aquí el proyecto de codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía)

La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar en todas sus partes el proyecto de codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía presentado por el Presidente, en el cual consta hecha ya la conversión a dólares de los Estados Unidos de América, en las referencias que en ellos se hace tanto al capital social de la Compañía, como a las acciones representativas de dicho capital social, con lo que aprueba, en consecuencia, la codificación antes aludida

Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la Compañía, que según el Reglamento respectivo deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada

Al efecto, el Presidente manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, aunque la ley no lo exige, según el Reglamento respectivo, a la escritura pública a otorgarse deberá agregarse el balance final de la Compañía absorbente, razón por la cual convendría que esta Junta se pronuncie particularmente con respecto al balance final de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , que se incorporaría a la escritura pública mencionada, para satisfacer la antedicha exigencia reglamentaria

Dejando constancia que en este caso el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que, aunque pudiendo hacerlo, ningún accionista se separará de la Compañía, el Presidente manifiesta a continuación que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido en el mencionado Reglamento, agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referente del balance final definitivo que se incorporará a la escritura de fusión cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda el Reglamento referido

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad autorizar la elaboración del balance final de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S A , que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente en la escritura pública mencionada



A propósito de dicho balance final, el Presidente considera que convendría que en la escritura pública de fusión se incorpore también el balance consolidado de la Compañía absorbente, en cuyas cifras estarían ya incluidas todas las cifras de la Compañía absorbida

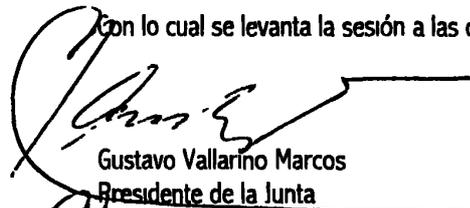
A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la sugerencia del Presidente y dispone que en la escritura pública de fusión se incorpore también el referido balance consolidado

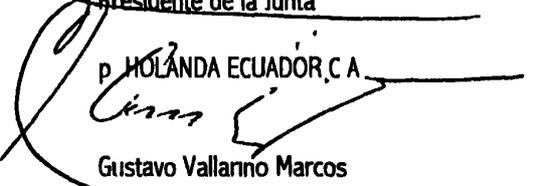
Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad lo siguiente:

- AutORIZAR al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión de la Compañía BARSILANDA S A , a cuyo efecto dicho Gerente General queda facultado ampliamente por esta Junta, a nombre de la Compañía, y por los accionistas concurrentes, en lo personal, para que convengan, con la otra Compañía involucrada en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma y, de manera particular, los de las reformas introducidas en los Estatutos Sociales,
- Facultar al Gerente General de la Compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal, y,
- Disponer que los actuales representantes legales de la Compañía continuarán legitimando sus personerías, cuantas veces fuere necesario, con sus actuales nombramientos inscritos en el Registro Mercantil

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la sesión, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, y suscrita por todos los concurrentes

Con lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas cincuenta minutos


Gustavo Vallarino Marcos
Presidente de la Junta

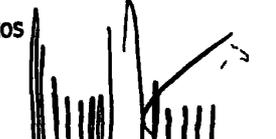
p. HOLANDA ECUADOR C A

Gustavo Vallarino Marcos

p. INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
(INTERNECA) C A


Ing. Attilio Cástano Aguirre


Carlos Pérez Perasso




Ing. Attilio Cástano Aguirre
Secretario ad-hoc

p. INVERCOMSA S A


Daniel Klein Sussmann

p. INVERSIONES ANDINAS
INVERSA C A


Ing. Attilio Cástano Baquerizo


Ing. Attilio Cástano Aguirre





SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

ACTIVOS

Activos Corrientes

Caja - Bancos		USD	33,757.42
Cuentas por Cobrar .			
Clientes (Neto)	USD	147,727 75	
Cías Relacionadas		103,669.80	
Funcionarios y Empleados		2,467 24	
Otras Cuentas por Cobrar		-	
Anticipos Proveedores		<u>480 00</u>	254,344 79
Gastos Pagados por Anticipado			<u>29,047 68</u>
Total Activos Corrientes		USD	317,149.89

Activo Largo Plazo

Inversiones en Acciones		USD	864,232.09
-------------------------	--	-----	-------------------

Activos Fijos

Terrenos, Edificios e Instalaciones	USD	3,343,841 84	
Dep Acum Mejoras, Edificios e Inst.		(1,422,513.18)	
Muebles, Enseres y Equipos		43,962.11	
Dep Acum Muebles, Enseres y Equipos		(29,076 02)	
Vehículos		107,163.82	
Dep Acum. Vehículos		(87,180 17)	
Otros Activos		<u>20,975 56</u>	USD 1,977,173.96

Otros Activos

Depósitos en Garantía		USD	<u>143.25</u>
-----------------------	--	-----	----------------------

TOTAL ACTIVOS

USD **3,158,699.19**

"S I P R E S S A"

Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S A

Gustavo Vallarino Marcos
Gerente General

CPA Daniel Alvarado B.
Contador General
Reg. # 23.239

SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000



PASIVOS

Pasivos Corrientes

Cuentas por Pagar			
Cía Relacionada	USD	139,851.90	
Proveedores		59,588.19	
Impuesto a la Renta por Pagar		38,820.81	
Otras Cuentas por Pagar		<u>24,143.30</u>	USD 262,404.20
Gastos Acumulados por Pagar			<u>100,458.50</u>
Total Pasivos Corrientes			USD 362,862.70

Pasivo Largo Plazo

Provisión para Jubilación Patronal			USD <u>20,078.48</u>
------------------------------------	--	--	----------------------

TOTAL PASIVOS

USD 382,941.18

PATRIMONIO

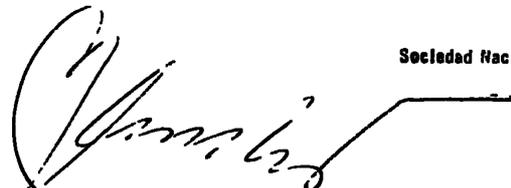
Capital Social	USD	220,400.00	
Reserva Legal		50,556.27	
Capital Adicional		2,007,067.18	
Res Por Reval Del Patrim	1,567,325.66		
Reexpresión Monetaria	<u>439,741.52</u>		
Utilidades Acumuladas		271,515.40	
Utilidad al 28-09-2000		<u>226,219.16</u>	USD <u>2,775,758.01</u>

TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO

USD 3,158,699.19

"SIPRESSA"

Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A.


Gustavo Vallarino Marcos
Gerente General


CPA Daniel Alvarado B.
Contador General
Reg. # 23.239



**BARSILANDA S. A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**



ACTIVOS

Activos Corrientes

Cuentas por Cobrar

Sipressa

Gastos Pagados por Anticipado

USD 139,851 90
676 20

Total Activos Corrientes

USD 140,528.10

Activos Fijos

Terrenos

USD 569,012 50

Edificios

219,200 61

USD 788,213.11

TOTAL ACTIVOS

USD 928,741.21

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Cuentas por Pagar

Imp a la Renta

Otros Impuestos

USD 14,639 14

360 00

USD 14,999 14

Total Pasivos Corrientes

14,999.14

TOTAL PASIVOS

USD 14,999.14

PATRIMONIO

Capital Social

USD 140,800 00

Reserva Legal

1,492 22

Capital Adicional

654,450 59

Res por Rev Del Patrimon 680,282 06

Reexpresión Monetaria (25,831 47)

Utilidades Acumuladas

67,489 28

Utilidad al 28-09-2000

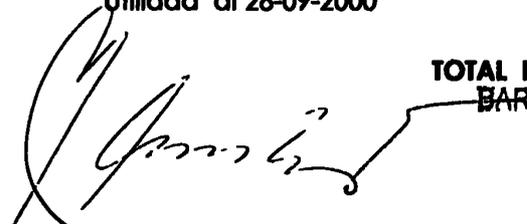
49,509 98

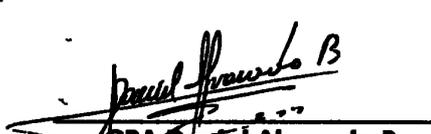
USD 913,742.07

TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO

US 928,741.21

BARSILANDA S. A.


Gustavo Vallarino Marcos
Presidente


CPA Daniel Alvarado B.
Contador General
Reg. # 23.239

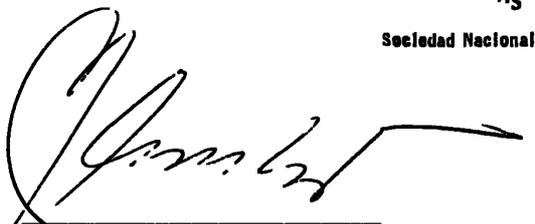
**SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**



ACTIVOS

Activos Corrientes			
Caja - Bancos		USD	33,757.42
Cuentas por Cobrar			
Clientes (Neto)	USD 147,727.75		
Cías Relacionadas	103,669.80		
Funcionarios y Empleados	2,467.24		
Otras Cuentas por Cobrar	-		
Anticipos Proveedores	<u>480.00</u>		254,344.79
Gastos Pagados por Anticipado			<u>29,723.88</u>
Total Activos Corrientes		USD	317,826.09
Activo Largo Plazo			
Inversiones en Acciones		USD	-
Activos Fijos			
Terrenos, Edificios e Instalaciones	USD 4,132,054.95		
Dep Acum Mejoras, Edificios e Inst.	(1,422,513.18)		
Muebles, Enseres y Equipos	43,962.11		
Dep Acum. Muebles, Enseres y Equipos	(29,076.02)		
Vehículos	107,163.82		
Dep Acum Vehículos	(87,180.17)		
Otros Activos	<u>20,975.56</u>	USD	2,765,387.07
Otros Activos			
Depósitos en Garantía		USD	<u>143.25</u>
TOTAL ACTIVOS		USD	<u>3,083,356.41</u>

SIPRESSA
Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S.A


Gustavo Vallarino Marcos
Gerente General


CPA Daniel Alvarado B.
Contador General
Reg. # 23.239





SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Cuentas por Pagar			
Cía Relacionada	USD	-	
Proveedores		59,588.19	
Impuesto a la Renta por Pagar		53,459.95	
Otras Cuentas por Pagar		<u>24,503.30</u>	USD 137,551.44
Gastos Acumulados por Pagar			<u>100,458.50</u>
Total Pasivos Corrientes			USD 238,009.94

Pasivo Largo Plazo

Provisión para Jubilación Patronal	USD	<u>20,078.48</u>	
------------------------------------	-----	------------------	--

TOTAL PASIVOS

USD 258,088.42

PATRIMONIO

Capital Social	USD	220,400.00	
Reserva Legal		50,556.27	
Capital Adicional		2,007,067.18	
Res Por Reval Del Patrim	1,567,325.66		
Reexpresión Monetaria	<u>439,741.52</u>		
Utilidades Acumuladas		271,515.40	
Utilidad al 28-09-2000		<u>275,729.14</u>	USD 2,825,267.99

TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO

USD 3,083,356.41

"SIPRESSA"

Sociedad Nacional de Inversiones y Servicios S A


Gustavo Vallarino-Marcos
Gerente General


CPA Daniel Alvarado B.
Contador General
Reg. # 23.239



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



11

1 transferencias, sea fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de
2 alcabalas, el de registro, el de la renta y el de la utilidad por la venta de
3 inmuebles; razón por la cual ninguna de las antedichas sociedades deberá
4 pagar tributo alguno por los traspasos operados en esta fusión.
5 **NOVENA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Sentados los
6 antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden y en cumplimiento de
7 lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
8 **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS**
9 **S.A.**, del primero de setiembre del dos mil, el señor Gustavo Vallarino
10 Marcos, a nombre y en representación de la Compañía **SIPRESSA**
11 **SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**, en su
12 calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por la
13 Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SIPRESSA SOCIEDAD**
14 **NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**, celebrada el
15 primero de setiembre del dos mil, declara reformados los Estatutos
16 Sociales de la Compañía, y debidamente codificados, y eleva a escritura
17 pública, por medio de la presente, tal reforma de los Estatutos de la
18 mencionada Compañía y su consiguiente codificación, en los términos del
19 acta de la Junta General antedicha, que se acompaña para que se incorpore
20 a la presente escritura pública como documento habilitante. Por su parte,
21 el mismo señor Gustavo Vallarino Marcos, por los derechos que
22 representa de la Compañía absorbida, a nombre y en representación de
23 ella, expresa su total conformidad con lo antedicho, por lo que, a
24 nombre de los intereses que representa en dicha Compañía absorbida, se
25 adhiere a los términos de la reforma de los Estatutos Sociales y
26 consiguiente codificación, en todas sus partes y sin reserva alguna.
27 **DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan, como
28 documentos habilitantes, para que se agreguen a la escritura a otorgarse,

1 los siguientes: a) las dos notas de nombramientos con los cuales se
2 legitiman las personerías del interviniente; b) Los balances finales de
3 SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS
4 S.A., y BARSILANDA S.A., cortados al día de ayer; c) El balance
5 consolidado de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES
6 Y SERVICIOS S.A.; y, d) Los dos ejemplares auténticos de las
7 respectivas actas de las sesiones de Juntas Generales Extraordinarias de
8 Accionistas de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES
9 Y SERVICIOS S.A., y BARSILANDA S.A., celebradas ambas el primero
10 de setiembre del dos mil. Anteponga y agregue usted, señor Notario,
11 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura
12 y de los actos que ella contiene. Firmado) Abogado Santiago Romero
13 Jouvin.- Registro del Colegio de Abogados del Guayas nueve mil
14 setecientos sesenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El
15 compareciente en su calidad aprueba el contenido de la
16 minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que
17 surta sus efectos legales. La cuantía de este instrumento está
18 determinada en la presente escritura.- Quedan agregados a mi
19 Registro formando parte integrante de la presente los documentos que
20 perfeccionan el presente acto, cuyos tenores se agregarán en cada
21 uno de los testimonios que de ésta se dieren.- Leída que fue
22 íntegramente por mi, el Notario al interviniente, éste la aprueba, se
23 afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma
24 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

25

26 p) SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y
27 SERVICIOS S.A.

28 R.U.C. No. 0990218994009

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



13

1 *[Handwritten signature]*
2
3

4 GUSTAVO VALLARINO MARCOS

5 GERENTE GENERAL

6 C.C. No. 090579062-2

7

8 p) BARSILANDA S.A.

9 R.U.C. No.0991398384001

10 *[Handwritten signature]*
11

12 GUSTAVO VALLARINO MARCOS

13 PRESIDENTE

14 C.C. No. 090579062-2

15

16 *[Handwritten signature]*
17

18 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

19 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

20

21 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
22 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
23 GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO - EL NOTARIO *[Signature]*

24

25

26

27

28

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dr. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo Segundo
GUAYAQUIL



mé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de Constituciones de las Compañías INMOBILIARIA PREDIAL SOCIEDAD ANONIMA "CIPRESA", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 28 de mayo de 1.971 (Archivo hoy a mi cargo); y, BARSILANDA S.A., otorgada ante mí, con fecha: 26 de agosto de 1.997, del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-DIC-0008501, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 28 de Diciembre del 2.000,- Guayaquil, a veintidos de Enero del año dos mil uno.-

[Handwritten Signature]
Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5o. de Cantón
Guayaquil



RAZON. QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No 00-G-DIC-0008501 DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPANIA BARSILANDA S.A.; POR SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA, QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL UNO - EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
R. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



[Handwritten Signature]

RECIBO
NOTARIO
1000000000

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-DIC-0008501, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veinte y ocho de Diciembre del dos mil, queda inscrita la presente escritura que contiene la Disolución Anticipada de BARSILANDA S.A., la Fusión que por Absorción hace la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., y la Reforma de Estatutos, de fojas 11 659 a 11 700, Número 2 673 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3 372 del Repertorio.- **2.-** Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de la Compañía BARSILANDA S.A., contenida en esta escritura, al margen de la inscripción respectiva - **4.-** Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación de la Fusión que por Absorción hace la Compañía SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., de la Compañía BARSILANDA S.A , y la Reforma de Estatutos al margen de la inscripción respectiva.- **5.-** Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN de la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de las compañías denominadas SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. Y BARSILANDA S.A.- Guayaquil, dos de Febrero del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Trámite N° 65947